



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

Expediente Número: TEECH/JIN-M/068/2021


Parte actora: Wilson López Valdez, en su calidad de Representante Suplente del Partido Político MORENA.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral 047, de Jitotol, Distrito 11 Bóchil, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de junio de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **09:30 nueve horas con treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309,**

310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. DOY FE. -----


Licenciada Fabiola Gomez Domínguez
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**
ACTUARÍA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JIN-M/068/2021.

El diecinueve de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado de dieciséis de junio del año en curso y recibido el diecinueve del mismo mes y año, a las tres horas con trece minutos, signado por Rosario de los Ángeles Hernández López, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 047, de Jitotol, Distrito 11 Bóchil, Chiapas, y anexos que los acompañan. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio del dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de dieciséis de junio del año en curso, constante de veinticuatro fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por Rosario de los Ángeles Hernández López, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 047, de Jitotol, Distrito 11 Bóchil, Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito de conformidad con la razón del licenciado Marco Vinicio Zepeda Carballido, funcionario de este Tribunal Electoral, que obra de la foja veinticinco a la veintiocho del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 104, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 4, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha dieciséis de junio del año en curso, constante de veinticuatro fojas útiles, impresas de un solo lado, Rosario de los Ángeles Hernández López, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 047, de Jitotol, Distrito 11 Bóchil, Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por Wilson López Valdez, en su calidad de Representante Suplente del Partido Político MORENA, ante el del Consejo Municipal Electoral 047, de Jitotol, Distrito 11 Bóchil, Chiapas, en contra de **"...1.- LA CONTRAVENCION A LA**

NORMATIVIDAD ELECTORAL LOCAL, ASI COMO POR NO VIGILAR LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA LA AUTENTICIDAD DEL SUFRAGIO; 2.- LA CONFIRMACION DE LOS RESULTADOS DEL COMPUTO MUNICIPAL; 3.- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL; 4.- LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES GRAVES, DOLOSAS Y DETERMINANTES; ASI COMO, 5.- EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA RELATIVA Y VALIDEZ RESPECTIVA, A LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO CHIAPAS UNIDO, PARA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JITOTOL, CHUIAPAS, EL DIA 09 NUEVE DE JUNIO DE 2021, BAJO PRESION, AMENAZAS Y COACCION. 6.- REBASE DE TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA.” (Sic); y anexos que los acompañan, descrito de conformidad con la razón del licenciado Marco Vinicio Zepeda Carballido, funcionario de este Tribunal Electoral, que obra de la foja veinticinco a la veintiocho del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/068/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación, presentado ante la Autoridad Responsable, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/Gmp.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS